

Asistencia jurídica gratuita (AJG)

12

abc de la justicia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE
SEGURANTZA SAILA
Justizia Sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Viceconsejería de Justicia

La Justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley, y en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

¿Qué significa la solicitud de Asistencia Jurídica gratuita?

Quien pide Asistencia Jurídica gratuita, está solicitando que el Estado (en este caso, el Gobierno Vasco), subvencione el coste del procedimiento judicial del que el solicitante va a ser parte.

La ayuda o subvención

incluye los honorarios del abogado, del procurador, de peritos, anuncios en Boletines, etc.

Hay que tener en cuenta que sólo se concede para un procedimiento judicial concreto y real. No sirve para otros procedimientos que puedan producirse después.

¿Cuándo se puede solicitar?

Para ser beneficiario de la Asistencia Jurídica gratuita, hay que cumplir unos requisitos económicos y otros jurídicos:

a) Requisitos económicos:

- Que la unidad familiar que integra el solicitante (cónyuge e hijos menores) no tengan ingresos totales superiores al doble del Salario Medio Interprofesional.
- Que no existan signos externos de capacidad económica (tipo de vivienda, coche, inversiones, etc.).
- Se deben acreditar medios de vida, sin que baste aportar certificados negativos, ya que toda persona ha de hacer frente a gastos básicos de alguna forma (con el salario propio o del cónyuge, con ayudas públicas, de familias, con ahorros,

economía sumergida, etc.).

b) Requisitos Jurídicos:

- Tiene que existir un procedimiento judicial iniciado o que esté en condiciones de ser iniciado – viabilidad de la pretensión o defensa -.
- Debe ser necesaria (preceptiva) la intervención de un profesional (abogado y/o procurador).
- Si en el procedimiento judicial que se va a iniciar existen intereses familiares contrapuestos (demanda de un cónyuge contra el otro, demanda de un hijo contra el progenitor, etc.), po-drán tenerse en cuenta, exclusivamente, los recursos económicos individuales de quien desee interponer el procedimiento judicial.

¿Dónde se solicita?

1. En las oficinas del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ), correspondientes al lugar donde está el Juzgado competente para tramitar el procedimiento (por ejemplo, para plantear la reclamación de un terreno situado en Burgos, la solicitud se hará en Burgos, aunque el solicitante viva en Bilbao).

En nuestra Comunidad Autónoma las oficinas del SOJ se encuentran en los Palacios de Justicia de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz.

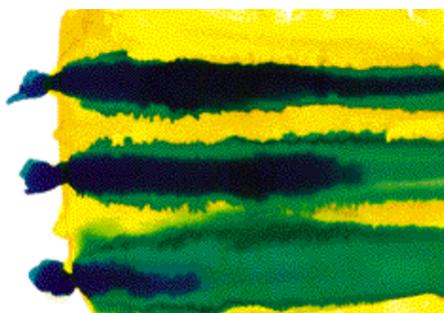
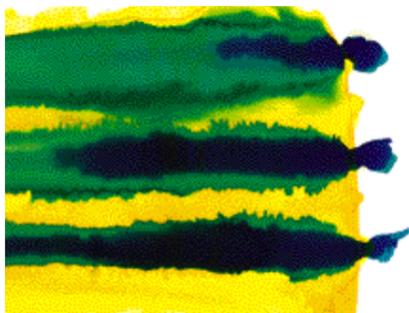
2. Se admite, también, la solicitud por correo o a través del Juzgado Decano del domicilio de residencia.

¿Quién resuelve?

1. Los Servicios de Orientación Jurídica (SOJ) emiten un Informe y resolución provisional, que debe ser ratificado o revocado por la correspondiente Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuya resolución pone fin a la

vía administrativa.

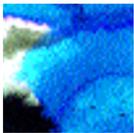
2. En caso de no conformidad con dicha resolución, cabe recurso ante el Juzgado que tramita el Procedimiento Judicial, o ante el Juzgado Decano cuando no se ha iniciado el procedimiento.



Ejemplos:

1. En el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) me han informado que la demanda que deseo interponer es inviable, pero yo deseo iniciar el procedimiento judicial. ¿Tiene obligación el Estado de designarme un abogado de oficio para ello?
No. Porque el Estado sólo

tiene obligación de asignar Abogado de oficio cuando, además de reunir las condiciones económicas exigidas por la Ley, el Procedimiento que se desea plantear ante los Tribunales es viable jurídicamente.



folletos de la colección abc de la justicia

1. La Administración de justicia. La Administración pública y los/las ciudadanos/as.
2. Formas alternativas de resolución de conflictos.
3. Guía laboral básica.
4. Guía de derechos de los/las extranjeros/as.
5. Guía del registro civil. Mayoría de edad y emancipación. Domicilio y vecindad civil. Muerte y fallecimiento. La desaparición de las personas.
6. Sucesiones y herencias.
7. El registro de la propiedad y el registro mercantil.
8. Arrendamientos urbanos.
9. Procedimientos de la nueva ley de enjuiciamiento civil.
10. Denuncias y testigos en la jurisdicción penal.
11. La defensa y representación ante los juzgados.
12. **Asistencia jurídica gratuita.**
13. Guía de las relaciones paterno filiales. Patria potestad. Filiación. La tutela y la figura del tutor. La incapacitación. El defensor judicial. La adopción. Acogimiento.
14. La responsabilidad penal de los/las menores
15. Malos tratos y violencia doméstica. Delitos contra la libertad sexual.
16. Guía de las relaciones en pareja. Matrimonio y convivencia en pareja. Familias monoparentales. Separación, divorcio y nulidad. Fases en el procedimiento de separación – divorcio.
17. Las pensiones derivadas de la relación familiar. Pensiones de alimentos a favor de los/las hijos/as. Las pensiones compensatorias en caso de separación o divorcio. La obligación de alimentos entre parientes
18. La reproducción asistida.